



REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA TERCERA DEL CANTON RIOBAMBA

COPIA AUTENTICA

Protocolos de EX - NOTARIOS SEÑORES: Francisco Carvallo, Agustín Merino
Miguel Arcesio Cisneros, Mesías Moncayo, Miguel Moreno, Luis Pástor Cisneros
Cesar Humberto Zúñiga, José Oviedo y Dr. Euclides Chávez Haro

ANTE LA NOTARIA

Dra. Elba Fernández Cando

Dirección: Tarqui y Veloz (Frente Andinatel)
Teléfono: 2945-304
Riobamba - Ecuador



CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

DENOMINADA:

"TRANXBAT S.A."

CAPITAL: \$ 800,00 USD

COPIA:3

En la ciudad de Riobamba, Capital de la Provincia del Chimborazo, República del Ecuador, el día de hoy jueves ONCE de SEPTIEMBRE del año DOS MIL OCHO; ante mí, Doctora Elba Fernández Cando, Notaria Tercera del Cantón Riobamba, comparecen los señores: **ANGEL ALFREDO NARANJO INFANTE**, casado; **VICTOR MANUEL HERNANDEZ VELEZ**, divorciado; **EDITH MARIETA VELASTEGUI ALVARADO**, casada; **VICTOR HUGO HERNANDEZ SANAGUANO**, casado; **ALBERTO QUISNANCELA BUENAÑO**, casado; **JORGE ENRIQUE ÑAÑAY ÑAUPA**, soltero; **MARCO POLO ALMACHE ORNA**, casado; **LUIS ALBERTO CARTAGENA PALACIOS**, casado; **JOSE ROBERTO HERNANDEZ SANAGUANO**, casado; **LUIS GUSTAVO OROZCO LOPEZ**, casado; **FANNY BEATRIZ ZAMBRANO PINO**, en su calidad de Mandataria de la señora **MAYRA DEL ROCÍO FALCONÍ ZAMBRANO**, divorciada; conforme se justifica con el

Poder General celebrado el veinte y nueve de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario Cuarto de Riobamba, Abogado Marcelo Aulla Erazo; y, **SEGUNDO CARLOS FALCONÍ ZAMBRANO**, soltero.- Todos domiciliados en esta ciudad de Riobamba, legalmente capaces, sin prohibición para establecer esta compañía; quienes comparecen por sus propios derechos, de todo lo que doy fe y dicen, que con el conocimiento del objeto y resultados de este acto y procediendo con toda libertad, me presentan una MINUTA cuyo texto lo elevan a escritura pública con las formalidades legales; Minuta ésta que copiada literalmente dice: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escritura Públicas a su cargo, dígnese insertar una que contiene la constitución de una Compañía Anónima "**TRANXBAT S.A.**", de acuerdo a las estipulaciones que a continuación se expresan:

PRIMERA.- COMPARECIENTES: Concurren al otorgamiento de esta escritura las siguientes personas: **Ángel Alfredo Naranjo Infante**, con cédula de ciudadanía No. 060197761-4; **Víctor Manuel Hernández Vélez**, con cédula de ciudadanía No. 060049108-8; **Edith Marieta Velasteguí Alvarado**, con cédula de ciudadanía No. 060268271-8; **Víctor Hugo Hernández Sanaguano**, con cédula de ciudadanía No. 060240606-8; **Alberto Quisnancela Buenaño**, con cédula de ciudadanía No. 060100676-0; **Jorge Enrique Ñauñay Ñaupá**, con cédula de ciudadanía No. 060233005-2; **Marco Polo Almache Orna**, con cédula de ciudadanía No. 060140072-4; **Luis Alberto Cartagena Palacios**, con cédula de ciudadanía No. 060257329-7; **José Roberto Hernández Sanaguano**, con cédula de ciudadanía No. 060255133-5; **Luis Gustavo Orozco López**, con cédula de ciudadanía No. 060189343-1; **Segundo Carlos Falconí Zambrano**, con cédula de ciudadanía No. 060135344-4; **Fanny Beatriz Zambrano Pino**, con cédula de ciudadanía No. 060079264-2 en calidad de apoderada de la Señora Mayra del Rocío Falconí Zambrano, mediante Poder General,

celebrado ante el Notario Dr. Marcelo Aulla Erazo, el día veinte y nueve de diciembre de mil novecientos noventa y nueve; todos los comparecientes prenombrados son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, con domicilio en esta ciudad de Riobamba, por sus propios derechos, con capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta compañía, quienes comparecen por sus propios derechos.- **SEGUNDA.-**

DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen una Compañía Anónima denominada "TRANXBAT S.A.", que se regirá a las disposiciones de la Ley de Compañías, de la Ley Orgánica Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y por el Estatuto Social que a continuación se inserta.- **TERCERA.- ESTATUTO DE**

LA COMPAÑÍA "TRANXBAT S.A."- CAPITULO PRIMERO: NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION.-

ARTICULO 1.- NOMBRE Y NATURALEZA.- La Compañía que se constituye llevará el nombre de "TRANXBAT S.A."- **ARTICULO 2.- NACIONALIDAD.-**

La Compañía contiene condición nacional de ecuatoriana. Está sujeta a las leyes vigentes del Ecuador, especialmente a la Ley de Compañías y al presente estatuto.- **ARTÍCULO 3.- DOMICILIO:** El domicilio principal de la Compañía es el Cantón Riobamba, sin perjuicio de que, en forma prevista en estos Estatutos, puedan establecerse sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar del país, del exterior, conforme a las disposiciones legales correspondientes.- **ARTÍCULO 4.-**

OBJETO SOCIAL: La compañía tiene como objeto social: **a)** Prestar el servicio público de Transportes de Pasajeros en Taxi, dentro y fuera de la ciudad de Riobamba; y, **b)** Celebrar contratos con entidades públicas o privadas para realizar el traslado de su personal. La Compañía para el cumplimiento de su objeto podrá celebrar toda clase de actos civiles o de comercio y operaciones mercantiles permitidos por la Ley.- **ARTICULO 5.-**

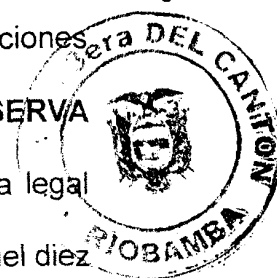
DURACION: El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura de constitución en el Registro Mercantil del domicilio principal. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo. Sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.-

ARTICULO 6.- TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN Y ESCISIÓN.- La compañía podrá ser transformada en otra de las especies contempladas en la Ley de Compañías, ser fusionada con otra u otras para formar una sola, así como, ser escindida en una u otras sociedades si así lo resolviere la Junta General de Accionistas.- **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DEL AUMENTO,**

RESPONSABILIDAD, DISMINUCIÓN DE CAPITAL.- ARTICULO 7.- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES: El capital social de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas, de un dólar cada una, numeradas del cero cero uno, al ochocientos, (001 al 800), las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente de la Compañía.- **ARTICULO 8.- DE LAS ACCIONES.-** Las acciones son ordinarias, nominativas e indivisibles. Los títulos de acción podrán emitirse individualmente por cada acción o por más de una a petición del respectivo accionista.- Las acciones y los títulos representativos de las mismas serán debidamente numeradas e inscritos en los libros de Acciones y Accionistas en el que también se inscribirán las transferencias, de conformidad con lo previsto por la Ley de Compañías.- La compañía reconocerá como propietario de cada acción a una sola persona natural o jurídica. De existir varios copropietarios de una sola acción, éstos constituirán un procurador común, si los copropietarios no se pusieren de acuerdo, el nombramiento lo efectuará un Juez competente a pedido de cualquiera de ellos. La compañía no podrá emitir acciones por un precio inferior a su valor nominal ni por un

monto que exceda del capital aportado. La emisión que viole esta norma será nula. La compañía no puede emitir títulos definitivos de las acciones que no están totalmente pagadas.- **ARTICULO 9.- FONDO DE RESERVA**

LEGAL.- La compañía formará o incrementará su fondo de reserva legal tomando de las utilidades liquidas anuales un porcentaje no menor del diez



por ciento y hasta que este alcance su valor equivalente al cincuenta por ciento del capital. Dicho fondo deberá ser reintegrado cuando por cualquier causa fuere disminuido.- La compañía podrá además formar fondo de reserva voluntaria para los fines que estime necesario, para efecto, se deducirá también de las utilidades liquidas y realizadas por el porcentaje que determine la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO 10.-AUMENTO DE CAPITAL.-**

La Junta General de Accionistas de La Compañía puede autorizar el aumento de su capital suscrito por cualquiera de los medios contemplados por la Ley de Compañías, para este efecto, establecerá las bases de las operaciones que en ella se enumeran, siempre que se haya pagado el cincuenta por ciento, por lo menos del capital inicial o del aumento anterior.-

Si se acordare el aumento de capital suscrito, los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus acciones para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de capital suscrito. Este derecho lo ejercerán los accionistas dentro de los treinta días siguientes a aquel en el que sesionó la Junta General de Accionistas que aprobó el respectivo aumento, salvo los accionistas que estuvieren en mora del pago de la suscripción anterior, mientras no hayan pagado lo que estuvieren adeudando por tal concepto. En el caso que ninguno de los accionistas tuviere interés en suscribir las acciones del aumento de capital suscrito, éstas podrán ser suscritas por terceras personas. Es prohibido a la compañía aumentar el capital suscrito, mediante aportaciones recíprocas en acciones de propia emisión, aún cuando lo haga por interpuesta persona. El aumento de capital

por elevación del valor de las acciones requiere el consentimiento de la Junta General de Accionistas si han de hacerse nuevas aportaciones en numerario, en especie o por capitalización de utilidades. Si las nuevas aportaciones se hicieren por capitalización de reservas o por compensación de créditos, resolverá la Junta General de Accionistas. La compañía podrá adquirir sus propias acciones de conformidad con lo estipulado en la Ley de Compañías.- La compañía podrá acordar el aumento del capital suscrito mediante la emisión de nuevas acciones o por elevación del valor de las ya emitidas. En el primer caso, si las nuevas acciones son ofrecidas a la suscripción pública, los administradores de la compañía, publicarán en la prensa el aviso de promoción con el contenido señalado en la Ley de Compañías.- **ARTICULO 11.- REDUCCIÓN DE CAPITAL.-** La reducción del capital deberá ser aprobada por la Junta General de Accionistas en primera convocatoria. Pero no podrá adoptar resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicara la imposibilidad de cumplir el objetivo social u ocasionare perjuicios a terceros según lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **ARTICULO 12.- RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS:** Los accionistas tienen todos los derechos, obligaciones y responsabilidades que se determinan en la Ley de Compañías, en especial las contempladas en el artículo doscientos veinte del citado cuerpo legal, a más de las que se establecen en el presente Estatuto y de las que legalmente les fuere impuestas por la administración de la Compañía. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría.- **ARTICULO 13.- LIBRO DE ACCIONES:** La compañía llevara un libro de Acciones y Accionistas en el que se registraran las transferencias de las acciones, la constitución derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el

libro de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la ley de Compañías.- **CAPITULO**

04

TERCERO: EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE.- ARTICULO 14

EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la formula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. El Comisario igualmente presentará su informe. Durante los quince días anteriores a la sesión de la Junta, tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la Compañía.-



CAPITULO CUARTO; DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION.- ARTICULO

15.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION: La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Gerente y Presidente; y por todos los demás funcionarios de la Junta General de Accionistas acuerdan designar.- **CAPITULO QUINTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE**

ACCIONISTAS.- ARTÍCULO 16.- DE LA JUNTA GENERAL DE

ACCIONISTAS: La Junta General de Accionistas es el organismo supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales 2º y 4º del Art. 231 de la Ley de Compañías, así como cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo con la convocatoria; y , extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubiere promovido. La junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTÍCULO 17.- CONVOCATORIA Y REUNIONES:** Tanto las Juntas Generales ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor

circulación en el domicilio principal de la compañía, cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse. Los comisarios concurrirán a las Juntas Generales y serán especialmente individualmente convocados. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de la realización de la Junta. Igualmente, el Presidente o por Gerente convocara a la Junta General a pedido del o de los accionistas que presenten por lo menos el veinticinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.- **ARTICULO 18.- REPRESENTACION DE LOS**

ACCIONISTAS: Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de un poder notarial o de carta poder para cada Junta. El poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y Comisarios de la Compañía.- **ARTICULO 19.- QUORUM:** Para que se instale

válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad o 50% de capital pagado. Si hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes o que concurran, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria.

Para los casos contemplados en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado.- **ARTÍCULO 20.- DE LA**

PRESIDENCIA: Presidirá la Junta General de Accionistas el Presidente de la Compañía. Actuará como Secretario el Gerente. A falta del Presidente actuara quien lo subrogue que será uno de los vocales del directorio en orden a sus nombramientos; y, a falta del gerente actuará como Secretario ad-hoc la

persona que designe la Junta.- **ARTICULO 21.- ATRIBUCIONES Y**

DEBERES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General de Accionistas

legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía; y, en

consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos

relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la

empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo

de su competencia lo siguiente: **a)** Ejercer sus facultades y cumplir con sus

obligaciones que la Ley y el presente Estatuto atribuyen a su competencia;

b) Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos de

administración y fiscalización de la compañía las normas consagradas en

este Estatuto; **c)** Designar, suspender y remover al Gerente, Presidente a

los Comisarios o a cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo

hubiese sido creado por el Estatuto si en este no se confiere esta facultad a

otro organismo, acordar sobre sus retribuciones y resolver sobre las

renuncias que presentaren; **d)** Conocer el balance general, el estado de la

cuenta de pérdidas y ganancias, las memorias e informes de los

administradores y de los comisarios, el presupuesto anual de la compañía y

dictar la resolución correspondiente; **e)** Resolver acerca de la amortización

de las acciones, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías; **f)**

Resolver acerca de la forma de reparto de los bienes sociales, que deberán

realizarse en proporción al capital pagado, para lo cual el Gerente

presentará un proyecto de distribución de utilidades; **g)** Decidir acerca del

aumento o disminución del capital y la prórroga de contrato social; **h)**

Disponer que se efectúen las deducciones para el fondo de reserva legal a

que se refiere el artículo décimo de este Estatuto, así como para el

voluntario si se acordare crearlo; **i)** Autorizar al Gerente General la compra,

venta o hipoteca de bienes muebles e inmuebles y, en general, la

celebración de todo acto o contrato referente a transferencia de dominio o



imposición de gravamen sobre estos bienes; **j)** Fijar en la Junta General Ordinaria anual los montos sobre los cuales el representante legal requiera autorización de la Junta General para celebrar actos y contratos que obliguen a la compañía; **k)** Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía y la emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones; **l)** Nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; **m)** Disponer que se entablen las acciones de responsabilidad en contra de los administradores o comisarios aunque no figuren en el orden del día y designar a la persona que haya de ejercer la acción correspondiente; **n)** Facultar al Gerente el otorgamiento de poderes que deban extenderse a favor de funcionarios o empleados de la compañía o de cualquier persona extraña a ella, para que puedan en determinadas circunstancias o en forma permanente, intervenir a nombre y en representación de la sociedad, en actos y contratos, negocios y operaciones de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos sesenta de la Ley de Compañías; **o)** Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto, así como resolver las dudas que hubieren en la interpretación del mismo; **p)** Reformar el Estatuto Social cuando lo estime necesario; **q)** Dirigir las marchas y orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le correspondan como órgano supremo de la compañía y resolver los asuntos que específicamente le competen de conformidad con la Ley y sobre los puntos que en general sean sometidos a su consideración, siempre que no sean de competencia de otro funcionario.-

ARTÍCULO 22- JUNTA UNIVERSAL: La Compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Acciones en la modalidad de Junta Universal de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la ley de Compañías; esto es que . La Junta puede constituirse en cualquier

tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital pagado; y, los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.- **ARTÍCULO 23.- ACTAS**

06



EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente y el Gerente actuará como secretario. En ausencia del presidente y/o Gerente o por resolución de los accionistas concurrentes a la sesión de la Junta General pueden ser otras personas, accionistas o no de la compañía, las que actúen como Presidente y/o Secretario de la Junta General en que se produzca esta o estas ausencias. Se formara un expediente de cada Junta General, que contendrá copia de las actas de las deliberaciones y acuerdos de las junta generales suscritas por el Presidente y secretario de la respectiva Junta, de los documentos que se justifiquen que las convocatorias han sido hechas y de los demás documentos que hayan sido conocidos por la Junta las actas de Juntas Generales se llevaran el hojas debidamente foliadas a numero seguido, escritas a maquina en el anverso y en el reverso, figurando las actas una a continuación de otra en riguroso orden cronológico, sin dejar espacios en blanco en su texto. Las actas serán aprobadas por la junta General correspondiente y firmada en la misma sesión.- **ARTÍCULO 24.- DEL PRESIDENTE.-** EL presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTÍCULO 25.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía; a) Representar judicial y extrajudicialmente a la compañía en forma individual o conjunta con el Gerente; b) Presidir las reuniones de la Junta General; c) Cumplir y hacer cumplir la Ley de Compañía, el Estatuto y las decisiones de

la Junta General de accionistas; **d)** Suscribir conjuntamente con el Secretario las actas de las Juntas Generales; **e)** Suscribir conjuntamente con el Gerente los títulos de las acciones o certificados provisionales que la compañía entregará a los accionistas; **f)** Subrogar a Gerente en caso de falta, ausencia o impedimento de éste sin requerir expresa autorización, asumiendo para el efecto todas las facultades y obligaciones; **g)** Continuar con el desempeño de sus funciones aún cuando hubiere concluido el plazo para el que fue designado, mientras el sucesor tome posesión de su cargo, salvo el caso de haber presentado su renuncia en el cual podrá separarse cuando haya transcurrido treinta días desde aquel en que la presentó; **h)** Presentar anualmente a consideración de la Junta General Ordinaria un detalle de sus actividades; y, **i)** Todas las demás que le confiera la Ley, el presente Estatuto y la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO 26.- DEL**

GERENTE. El Gerente será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de dos años, Puede ser reelegido indefinidamente, y, podrá tener o no la calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente será el representante legal de la Compañía.-

ARTÍCULO 27.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE: Son deberes y atribuciones del gerente de la Compañía; **a)** Ejercer individual o conjuntamente con el Presidente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, representación que se extenderá a todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico; **b)** Cumplir y hacer cumplir la Ley, el contrato social y las resoluciones de las Juntas Generales; **c)** Negociar, celebrar y ejecutar en nombre de la compañía los actos y contratos que tiendan al cumplimiento del objeto social, contando, cuando así lo disponga este Estatuto o la Ley de Compañías con la autorización de la Junta General de Accionistas; **d)** Arrendar o subarrendar, enajenar, transferir, permutar y gravar toda clase de bienes muebles o inmuebles así como acciones o

valores, cuando estos actos se refieran a bienes inmuebles, necesitará autorización previa de la Junta General de Accionistas; **e)** Cobrar las sumas que se adeudaren a la compañía por cualquier concepto, otorgando válidamente los recibos y cancelaciones del caso; **f)** Presentar dentro de los tres meses posteriores a la terminación del correspondiente ejercicio económico el balance anual, el estado de pérdidas y ganancias, un informe relativo a su gestión y a la marcha de la compañía en el respectivo periodo y la propuesta de distribución de las utilidades si las hubiera; deberá también presentar los balances parciales que requiera la Junta General; **g)** Elaborar el presupuesto de la compañía; **h)** Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad de conformidad con las disposiciones pertinentes, la correspondencia, las actas de las juntas generales y expedientes de las mismas, y en general, el archivo de la compañía; **i)** Nombrar y remover a funcionarios y empleados de la compañía cuya designación no corresponda a la Junta General de Accionistas, así como determinar sus funciones, remuneraciones y concederles licencias y vacaciones; **j)** Obrar por medio de apoderado o procurador para aquellos actos para los cuales se halle facultado, si el poder tiene el carácter de general con respecto a dichos actos, será necesaria la autorización de la Junta General de Accionistas; **k)** Suscribir, aceptar, avalar, endosar, pagar, protestar y cobrar letras de cambio, pagarés y más títulos de créditos en relación con los negocios sociales; **l)** Llevar el control de las cuentas bancarias que debe abrir la compañía para el desenvolvimiento de sus actividades; **m)** Responder por los daños y perjuicios causados por dolo, abuso de facultades, negligencia grave o incumplimiento de las disposiciones legales, estatutarias y de la Junta General; **n)** Presentar a la Superintendencia de Compañías dentro del primer cuatrimestre de cada año, la información requerida en la Ley de Compañías; **o)** Continuar en el desempeño de sus funciones aún cuando



hubiere concluido el plazo para el que fue designado, mientras su sucesor tome posesión de su cargo; salvo el caso de haber presentado su renuncia en el cual podrá separarse cuando hayan transcurrido treinta días desde aquel en el que la presentó; **p)** Suscribir conjuntamente con el presidente los títulos de las acciones o certificados provisionales que la compañía entregará a los accionistas; **q)** Ejercer las funciones que le encomiende la Junta General de Accionistas y todas las demás que le corresponda por la naturaleza de su cargo y por disposiciones de la Ley de Compañías y el presente Estatuto.- **CAPITULO SEXTO.- DE LA FISCALIZACION Y CONTROL.- ARTICULO 28.- DE LOS COMISARIOS:** La Junta General de

Accionistas nombrará un comisario Principal y un suplente, accionista o no de la Compañía; el mismo que durará un año en sus funciones y podrá ser reelectos indefinidamente.- **ARTICULO 29.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.** Atribuciones y deberes del comisario: los que consten en la ley, este estatuto y sus reglamentos; y, los que determine la Junta General de Accionistas. En general, el comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía.- **CAPITULO SEPTIMO.-**

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO 30.- Disolución y liquidación de la Compañía.- Se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección décimo segunda de esta Ley, así como por el Reglamento sobre Disolución y Liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto.- **ARTICULO 31.- DISPOSICION GENERAL:** En todo caso lo no previsto en este Estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los Reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO 32.- AUDITORIA:** Sin perjuicio de la existencia de órganos de fiscalización, la Junta General de

Accionistas podrá contratar la asesoría contable o Auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.- **ARTICULO 33.- AUDITORIA EXTERNA:** En lo que

confiere a la Auditoria Externa se estará a lo que dispone la ley.- **CAPITULO**

OCTAVO.- ARTICULO 34.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL

SOCIAL: Un capital suscrito con que se constituye la Compañía es de 800

DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que han sido suscritos

pagado en su totalidad de la siguiente manera:

	ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	No. Acciones	%
1	Ángel Alfredo Naranjo Infante	370	370	Trescientas setenta	46.25
2	Manuel Hernández Vélez	370	370	Trescientas Setenta	46.25
3	Edith Marieta Velasteguí Alvarado	6	6	Seis	0.75
4	Víctor Hugo Hernández Sanaguano	6	6	Seis	0.75
5	Alberto Quisnancela Buenaño	6	6	Seis	0.75
6	Jorge Enrique Nauñay Naupa	6	6	Seis	0.75
7	Marco Polo Almache Orna	6	6	Seis	0.75
8	Luis Alberto Cartagena Palacios	6	6	Seis	0.75
9	José Roberto Hernández Sanaguano	6	6	Seis	0.75
10	Luis Gustavo Orozco López	6	6	Seis	0.75
11	Fanny Beatriz Zambrano Pino	6	6	Seis	0.75
12	Segundo Carlos Falconi Zambrano	6	6	Seis	0.75
	TOTAL	800	800	Ochocientos	100%

ARTICULO 35.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos en los artículos 24 y 26 del estatuto, se designa como Presidente de la Compañía al Señor Ángel Alfredo Naranjo Infante, y como Gerente de la Compañía al Señor Víctor Manuel Hernández Vélez.- **CAPITULO NOVENO.- NORMAS COMPLEMENTARIAS.-**

ARTICULO 36.- En todo lo que el presente Estatuto no contemple, se entenderá incorporadas las disposiciones constantes en la Ley de Compañías, Ley de Orgánica de Tránsito y Seguridad y Seguridad Vial y sus Reglamentos y otras Leyes vigentes.- **ARTICULO 37.-** Los

Permisos de Operación que reciba la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TAXIS “TRANXBAT S.A.”, serán autorizados por el Consejo Nacional de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación.- **ARTICULO 38.-**

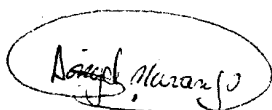
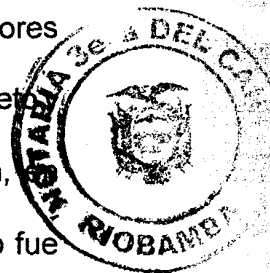
La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y Transportes terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.- **ARTICULO 39.-** La Compañía

en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.- **ARTÍCULO 40.-** Si por el efecto de la

prestación del servicio deberán cumplir además de normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- Usted señor Notario, dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo para su perfecta validez del presente instrumento público.- (firmado) Tapia S.

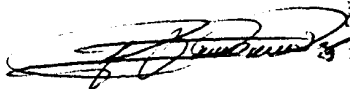
Jorge.- Roberto Tapia Sánchez.- ABOGADO.- MAT. 654 C.A.CH.-

HASTA AQUI LA MINUTA, cuyo texto constituye la escritura pública que se ⁰⁹
celebra.- En testimonio del otorgamiento al que proceden los señores
comparecientes, con libertad y pleno conocimiento de la naturaleza, objeto
resultados de esta escritura, se ratifican, aceptan su tenor y firman,
unidad de acto conmigo la Notaria, después de que éste instrumento fue
leído a los otorgantes, íntegramente y en alta voz.- De todo lo que doy fe.-



ANGEL ALFREDO NARANJO INFANTE

C.C. N° 060197461-4



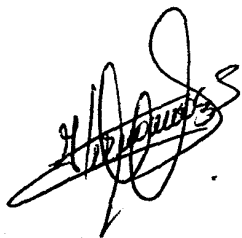
VICTOR MANUEL HERNANDEZ VELEZ

C.C. N° 060049108-8



EDITH MARIETA VELASTEGUI ALVARADO

C.C. N° 060268271-8



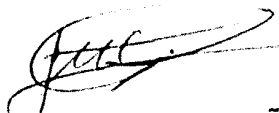
VICTOR HUGO HERNANDEZ SANAGUANO

C.C. N° 060240606-8

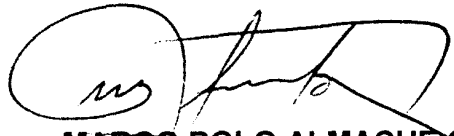


ALBERTO QUISNANCELA BUENAÑO

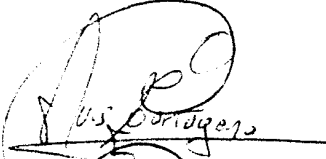
C.C. N° 060100676-0



JORGE ENRIQUE NAUNAY NAUPA

C.C. N° 060233005-2



MARCO POLO ALMACHE ORNA

C.C. N° 0601400724



LUIS ALBERTO CARTAGENA PALACIOS

C.C. N° 060457324-7



JOSE ROBERTO HERNANDEZ SANAGUANO

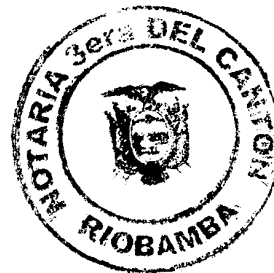
C.C. N° 060255153-5

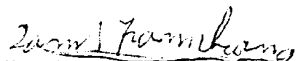


LUIS GUSTAVO OROZCO LOPEZ

C.C. N° 060189343-1

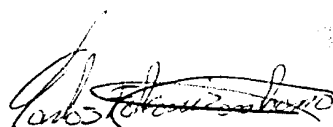
20





FANNY BEATRIZ ZAMBRANO PINO

C.C. N° 060079264-2

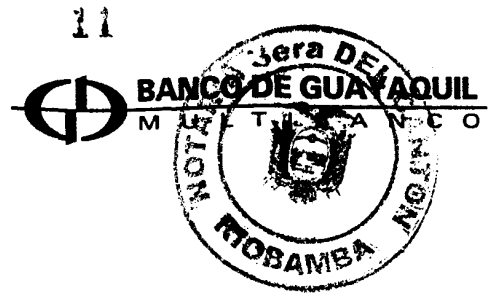


SEGUNDO CARLOS FALCONI ZAMBRANO

C.C. N° 060135544-4


Dra. Elba Fernandez Cardo

NOTARIA TERCERA DEL CANTON RIOBAMBA



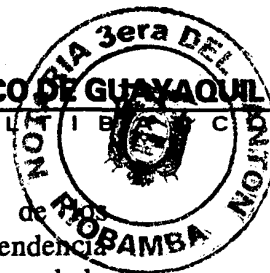
Riobamba, 08 de Septiembre del 2.008.

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Ciudad.-

De mi consideración:

Certificamos que en esta Institución Bancaria a la presente fecha se ha depositado una cuenta de integración de Capital a nombre de la Compañía TRANXBAT S.A. POR USD 800,00 (OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), el cual ha sido consignado por las siguientes personas:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR USD
NARANJO INFANTE ANGEL ALFREDO	370,00
HERNANDEZ VELEZ VICTOR MANUEL	370,00
VELASTEGUI ALVARADO EDITH MARIETA	6,00
HERNANDEZ SANAGUANO VICTOR HUGO	6,00
QUISNANCELA BUENAÑO ALBERTO	6,00
NAUNAY NAUPA JORGE ENRIQUE	6,00
ALMACHE ORNA MARCO POLO	6,00
CARTAGENA PALACIOS LUIS ALBERTO	6,00
HERNANDEZ SANAGUANO JOSE ROBERTO	6,00
OROZCO LOPEZ LUIS GUSTAVO	6,00
ZAMBRANO PINO FANNY BEATRIZ	6,00
FALCONI ZAMBRANO SEGUNDO CARLOS	6,00
TOTAL	USD 800,00

BANCO DE GUAYAQUIL
MULTIBANCOS

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados de la nueva compañía, después de que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco de los estatutos y nombramientos inscritos.

Atentamente,

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.

Marcelo Calvopiña S.
GERENTE SUCURSAL RIOBAMBA

Ing. Marcelo Calvopiña.
GERENTE BANCO DE GUAYAQUIL
SUCURSAL RIOBAMBA.



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES



13

RESOLUCIÓN No. 082-DIR-2008-CNTTT

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de 16 de abril de 2008, emitida por la Primera Sala del Tribunal Constitucional, ingresada en este Organismo el 15 de mayo de 2008, con el número 14860, resuelve Revocar la resolución venida en grado; y, por consiguiente, conceder la acción de amparo presentada por los señores Ángel Alfredo Naranjo Infante y Víctor Manuel Hernández Vélez, en sus calidades de Gerente General y Presidente, respectivamente de la Compañía de Transporte de Taxis, en formación, denominada TRANXBAT S.A

Que, La Primera Sala del Tribunal Constitucional, revocó la resolución emitida por el señor Juez Décimo de lo Civil de Pichincha, que negó la acción de amparo propuesta por la Compañía en Formación de Transporte en Taxis TRANXBAT S.A., en contra de la Resolución No. 008-CJ-006-2007-CNTTT, relacionada con informe previo negativo a la constitución jurídica de la accionante.

Que, Las resoluciones dictadas dentro de los recursos de amparo constitucional deben cumplirse de inmediato, por parte de la autoridad en contra de quien fueron dictadas, so pena de las sanciones establecidas en los artículos 95 de la Constitución Política de la República y 58 de la Ley Orgánica de Control Constitucional.

Que, el Art. 95 de la Constitución Política de la República, que hace relación al Recurso de Amparo Constitucional; en la parte pertinente sobre el cumplimiento del mismo manifiesta "La Ley determinara las sanciones aplicables a las autoridades o personas que cumplen las resoluciones dictadas por el juez; y a los jueces y magistrados que violen el procedimiento de amparo, independientemente de las acciones legales, a que hubiere lugar. Para asegurar el cumplimiento del amparo, el juez podrá adoptar las medidas de considere pertinentes, e incluso acudir a la ayuda de la fuerza publica".

Que, el Art. 55 de la Ley Orgánica de Control Constitucional, manifiesta que corresponde ordenar el cumplimiento de la decisión final adoptada en el procedimiento de amparo al juez de instancia ante quien se interpuso el Recurso.

Que, el Art. 58 de la Ley Orgánica de Control Constitucional, manifiesta que las resoluciones que se dicten en la tramitación de un Recurso de Amparo, serán de cumplimiento inmediato por parte del funcionario o autoridad Publica a quien la Resolución vaya dirigida; caso contrario el



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES



14

funcionario o autoridad que incumpla la Resolución, ~~indemnizará~~ los perjuicios que el incumplimiento cause al recurrente.

Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica del Consejo Nacional de Tránsito, mediante informe N° 133-CAJ-08-CNTTT, pone en conocimiento del Directorio la sentencia emitida, a fin de que conozcan y resuelvan lo pertinente conforme a la Constitución y las leyes.

En uso de las atribuciones legales de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y su Reglamento de Aplicación:

RESUELVE:

1. Disponer la ejecución de la Resolución de amparo constitucional, es decir, se deje sin efecto la Resolución No. 008-CJ-006-2007-CNTTT, que emitía informe negativo previo a la constitución jurídica de la Compañía de Transporte TRANXBAT S.A., y se proceda conceder el informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la mencionada compañía.
2. Comunicar con esta resolución a los peticionarios y a las autoridades pertinentes.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el día 18 de junio de 2008.

Abg. Lelia Valdivieso Zamora
SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE
VIAL Y FERROVIARIO

**PRESIDENTE CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

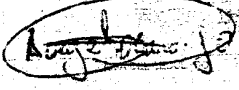
Lo certifico,

Dra. Lucia Villarreal Ramirez
SECRETARIA GENERAL


IPP

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

Cedula de Ciudadania 060197761-4
 NARANJO INFANTE ANGEL ALFREDO
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU
 23 FEBRERO 1965
 FECHA DE EMISION 001-1 0231 00961 M
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA
 LIZARZABURU 1965




EQUATORIANA*****

CASADO

ELSY ALISTAR

PRIMARIA

CHCFER PROFESIONAL

JUAN NARANJO

ANA INFANTE

RIOBAMBA

17/01/2005

17/01/2017

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA DE

REN 0214540

CANT

FECHA DE EMISION

FECHA DE CADUCIDAD

FECHA DE CADUCIDAD

FECHA DE CADUCIDAD

FECHA DE CADUCIDAD

FECHA DE CADUCIDAD

FECHA DE CADUCIDAD

FECHA DE CADUCIDAD

FECHA DE CADUCIDAD

FECHA DE CADUCIDAD

FECHA DE CADUCIDAD

FECHA DE CADUCIDAD

FECHA DE CADUCIDAD

FECHA DE CADUCIDAD

FECHA DE CADUCIDAD

FECHA DE CADUCIDAD

FECHA DE CADUCIDAD

FECHA DE CADUCIDAD

FECHA DE CADUCIDAD

FECHA DE CADUCIDAD

FECHA DE CADUCIDAD

FECHA DE CADUCIDAD

FECHA DE CADUCIDAD

FECHA DE CADUCIDAD

FECHA DE CADUCIDAD

FECHA DE CADUCIDAD

FECHA DE CADUCIDAD

FECHA DE CADUCIDAD

FECHA DE CADUCIDAD

FECHA DE CADUCIDAD

FECHA DE CADUCIDAD

FECHA DE CADUCIDAD

FECHA DE CADUCIDAD

FECHA DE CADUCIDAD

FECHA DE CADUCIDAD

FECHA DE CADUCIDAD

FECHA DE CADUCIDAD

FECHA DE CADUCIDAD

FECHA DE CADUCIDAD

FECHA DE CADUCIDAD

FECHA DE CADUCIDAD

FECHA DE CADUCIDAD

FECHA DE CADUCIDAD

FECHA DE CADUCIDAD

FECHA DE CADUCIDAD

FECHA DE CADUCIDAD

FECHA DE CADUCIDAD

FECHA DE CADUCIDAD

FECHA DE CADUCIDAD

FECHA DE CADUCIDAD

FECHA DE CADUCIDAD

FECHA DE CADUCIDAD

FECHA DE CADUCIDAD

FECHA DE CADUCIDAD

FECHA DE CADUCIDAD

FECHA DE CADUCIDAD

FECHA DE CADUCIDAD

FECHA DE CADUCIDAD

FECHA DE CADUCIDAD

FECHA DE CADUCIDAD

FECHA DE CADUCIDAD

FECHA DE CADUCIDAD

FECHA DE CADUCIDAD

FECHA DE CADUCIDAD

FECHA DE CADUCIDAD

FECHA DE CADUCIDAD

FECHA DE CADUCIDAD

FECHA DE CADUCIDAD

FECHA DE CADUCIDAD

FECHA DE CADUCIDAD

FECHA DE CADUCIDAD

FECHA DE CADUCIDAD

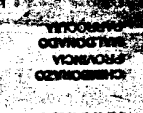
FECHA DE CADUCIDAD

FECHA DE CADUCIDAD

FECHA DE CADUCIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

Cedula de Ciudadania 060197761-4
 NARANJO INFANTE ANGEL ALFREDO
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU
 23 FEBRERO 1965
 FECHA DE EMISION 001-1 0231 00961 M
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA
 LIZARZABURU 1965



POLGAR CERECHO

16



ECUATORIANA*****
DIVORCIADO
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
LUIS HERNANDEZ
ROSA VELEZ
RIOBAMBA
08/03/2014

08/03/2014

00

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 060049108-0
HERNANDEZ VELEZ VICTOR MANUEL
12 FEBRERO 1947
CANAR/AZOGUES/AZOGUES
001- 0033 00097
CANAR/ AZOGUES
AZOGUES 1947

[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
146-0027 0600491088
NUMERO CEDULA
HERNANDEZ VELEZ VICTOR MANUEL
CHIMBORAZO
PROVINCIA
URUGUAY
MUNICIPIO
RIOBAMBA
CANTON
[Handwritten signature]
[Stamp: TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL]



EQUATORIANA*****

CASADO

HOMERO V. DOMINGO BADILO

SECUNDARIA

ESTUDIANTE

CESAR ARTURO VELASTEGUI

MARINA ALVARADO

RIOBAMBA

13/04/2005

13/04/2017

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No.

REN

Chm

0226852

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 060268271-8

VELASTEGUI ALVARADO EDITH MARIETA

CHIMBORAZO/GUANO/SAN ANDRES

15 ENERO 1973

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 001- 0022 00022 F

CHIMBORAZO/GUANO

SAN ANDRES 1973

REPUBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE REGISTRO CIVIL

FELECCION DE REGISTRO CIVIL

ASAMBLEA LEGISLATIVA

236-0015

NUMERO

0602682718

CEDULA

VELASTEGUI ALVARADO EDITH MARIETA

CHIMBORAZO

PROVINCIA

SAN ANDRES

PARROQUIA

GUANO

CANTON

FECHA DE LA UNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CECILLACIÓN

CELEBRACIÓN: CIUDADANÍA N° 0607406068-0

HERNANDEZ SANAGUANO VICTOR HUGO

13 JUNIO 1997

CHIMBORAZO/RIOBAMBA/VELAZ

12 320 21934

CHIMBORAZO/RIOBAMBA

1124823381 69

[Firma]

MADE DEL REGISTRO

NOTARIA 3era DEL CANTON RIOBAMBA

ECUADOR *****

LAZARDO MARTA ELIZABETH ALVAREZ PATIÑO

SECUNDARIA ANDER PROFESSIONAL

VICTOR DANIEL HERNANDEZ

ALBA ALICIA SANAGUANO

RIOBAMBA 20721/97

20711/2046

FORMA No 3986954

[Firma]

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CECILLACIÓN

046-0010 NÚMERO 0607406068

HERNANDEZ SANAGUANO VICTOR HUGO

CHIMBORAZO RIOBAMBA

PROVINCIA CANTON

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE **CITIZANIA** No. **060100676-0**

QUISNANCIA GUERRA ALBERTO
QUISNANCIA/CHIMBO/CHIMBO
17 JUNIO 1953
 FECHA DE NACIMIENTO: **01/01/1953** SEXO: **M**
CHIMBO/CHIMBO **1953**



19

ECUATORIANA***** V2344V3222
CASADO **LOIDE MANCHENO**
PRIMERA **CHOFER PROFESIONAL**

CARLOS QUISNANCIA
CAROLINA GUERRA
RIORANZA **13/04/2006**
13/04/2018
REN 0270859
 Chm





REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

Emitido el: **10 de Septiembre de 2012**
 Cedula: **060100676-0**
QUISNANCIA GUERRA ALBERTO
CHIMBO
1953
CHIMBO/CHIMBO
1953



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 060233005-2

NAUNAY NAUPA JORGE ENRIQUE

NOMBRES Y APELLIDOS
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LICAN

LUGAR DE NACIMIENTO
15 1968

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 0117 00117

CHIMBORAZO/RIOBAMBA

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
LICAN 1968


FIRMA DEL CEDULADO



ECUADOR *****
NACIONALIDAD
ESTADISTICA
INSTRUCCION
NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE
NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE
LUGAR Y AÑO DE EXPEDICION
FECHA DE EXPIRACION

CHOFER FRODO CORRAL

FORMA No. REN
Chm 0033109


FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

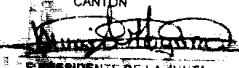
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

065-0004 NUMERO
0602330052 CEDULA

NAUNAY NAUPA JORGE ENRIQUE

CHIMBORAZO PROVINCIA
LICAN PARROQUIA

RIOBAMBA CANTON


FIRMA DEL CEDULADO

RESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANIA 060140072-4
 ALMACHE ORNA MARCO POLO
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU
 19 ENERO 1959
 001- 0025 00108 M
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA
 LIZARZABURU 1959

[Signature]
 FIRMADO DEL JUDICIAL



EQUATORIANA*****

CASADO

MARIA TERESA FERNANDEZ

SUPERIOR

CHOFER PROFESIONAL

LUIS ALMACHE

CELIA ORNA

RIOBAMBA

06/05/2008

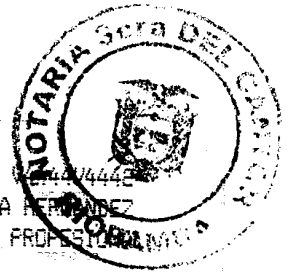
06/05/2020

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No

REN
Chm

0388612



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 SE ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 10 DE SEPTIEMBRE DE 2007

045-0002 NUMERO 0601400724 CEDULA

ALMACHE ORNA MARCO POLO

CHIMBORAZO PROVINCIA
 LIZARZABURU PARROQUIA

RIOBAMBA CANTON

10 DE SEPTIEMBRE DE 2007

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y EMPLACACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 060257329-7

CARTAGENA PALACIOS LUIS ALBERTO

12 MARZO 1974

CHIMBORAZO/ALAUZI/ALAUZI

LUGAR DE NACIMIENTO REG. CIVIL 02 017 00135

CHIMBORAZO/ALAUZI

ALAUZI 74

FIRMA DEL CEDULADO

22

CARTAGENA PALACIOS LUIS ALBERTO E13431124

JAQUILINE M. GUTIERREZ FERRA

SECUNDARIA CNOPER PROFESIONAL

ELITEER CARTAGENA SANCHEZ

PAURA PALACIOS

RIQUANHA 7/96/96

07/06/2008

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA NO.

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

ELECCION DE REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE

25 MARZO 1974

CEDULA

CARTAGENA PALACIOS LUIS ALBERTO

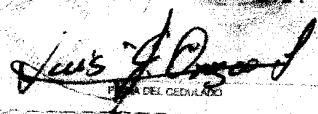
CHIMBORAZO

CANTON


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 060189343-1

OROZCO LOPEZ LUIS GUSTAVO
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/YARUQUES
 09 AGOSTO 1964
 FECHA DE NACIMIENTO 004-1 0041 01316 M
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA
 LIZARZABURO 1964


 FIRMADA DEL CEDULADO

23

ECUATORIANA***** V2443V2242
CASADO ROSA ELENA PILATONA GUAMAN
PRIMARIA CARPINTERO
ALONSO OROZCO
MARIA LOPEZ
CUENCA 15/05/2008
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 16/06/2000
 FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No: **REN 0590353**
 Azy



FIRMADA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones: 26 de Septiembre del 2009
 060189343-1 004-1
OROZCO LOPEZ LUIS GUSTAVO
CHIMBORAZO/RIOBAMBA
 Duplicado 000-1
TRIBUNAL JUDICIAL DE AZUAY - 000261
 16/06/2008 10:31:22



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION



CEDULA DE IDENTIFICACION No. 15.242.153

FALCONI TAMBRANI MARCELO

NOMBRES Y APELLIDOS: **FALCONI TAMBRANI MARCELO**

LUGAR DE NACIMIENTO: **PUERTO BAYONA, GUAYAS**

FECHA DE NACIMIENTO: **15/05/1978**

REG. CIVIL: **15/05/1978**

FORMA: **15/05/1978**

LUGAR Y AÑO DE INSERCIÓN: **15/05/1978**

[Firma]



24

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

ESTADO CIVIL: **CONJUNTO**

PROFESION: **COMERCIANTE**

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: **ALFONSO AGUIRRE FALCONI**

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: **FALCONI BEATRIZ**

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: **PUERTO BAYONA, GUAYAS 15/05/1978**

FECHA DE CADUCIDAD: **15/05/2008**

FORMA No. **REN 0152478**

[Firma]



NOTARIA 3era DEL CANTON GUAYAS

FULAR DERECHO




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE **CIUDADANIA** No **060255133-5**

HERNANDEZ SANAGUANO JOSE ROBERTO
 CHIMBORAZO/RIORAMBA/VELOZ
 11 JUNIO 1971
 REG. CIVIL 002-0014 01128 M
 CHIMBORAZO/RIORAMBA
 LIZARZABURU 1971

FARMACIA DEL ECUADOR

ECUATORIANA***** V444414444
 CASADO HILDA V CHAVES ORTIZ
 SECUNDARIA EMPLEADO PUBLICO
 VICTOR MANUEL HERNANDEZ
 AIDA ALICIA SANAGUANO
 RIORAMBA 28/08/2008
 28/8/2020
 REN 0407258
 Chm

25

FARMACIA Sora DEL CAMPO
 RIORAMBA


REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

140-0026 NUMERO 0602551335 CEDULA
 HERNANDEZ SANAGUANO JOSE ROBERTO

CHIMBORAZO
 PROVINCIA
 LIZARZABURU
 PARROQUIA

RIORAMBA
 CANTON

PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANIA 060135344-4
FALCONI ZAMBRANO SEGUNDO CARLOS
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU
07 FEBRERO 1954
001-1 0270 00809 M
CHIMBORAZO/RIOBAMBA
LIZARZABURU 1954



ECUATORIANA***** V3241E2244
SOLTERO
PRIMARIA COMERCIANTE
LUIS RODRIGO FALCONI
FANNY B. ZAMBRANO
RIOBAMBA 30/10/2006
30/10/2018

REN 0310760



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES REPRESENTANTES A LA
ASAMBLA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

060-0020 0601353444
NUMERO CEDULA
FALCONI ZAMBRANO SEGUNDO CARLOS

CHIMBORAZO
PROVINCIA
LIZARZABURU
PARROQUIA

RIOBAMBA
CANTON

91 DEC 2007

FAVORITE

~~5660~~ Sedio 3ta copia
 4750 Sedio 5ta copia
 Sedio 6ta copia
 Sedio 7ava copia

1 pueda firman roles de pago, que proceda al manejo del libretas de ahorros
2 crédito de cualquier cooperativa de Ahorro y Crédito del país, para que
3 pueda realizar retiros bancarios tanto de la ciudad de Riobamba, como de
4 cualquier parte del país, así como también pueda realizar depósitos a
5 nombre de la poderdante. Muy especialmente faculta para que su madre pueda
6 solicitar la autorización para sus hijos en caso que requieran en salir del
7 país y que lo representarán ante el tribunal de menores. Con cede la
8 mandataria las más amplias facultades inclusive las del artículo cincuenta
9 del Código de Procedimiento Civil y las de sustituir. TERCERA.
10 ACEPTACION.- Una vez que fue leído el contenido íntegro de este poder
11 general, generalísimo, la poderdante señora MAYRA DEL ROCIO FALCONI
12 ZAMBRANO se afirma y se ratifica en cada una de sus cláusulas. Usted señor
13 Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena
14 validez y perfeccionamiento de esta clase de instrumentos.- Firmado Doct
15 Romeo Haro con matrícula profesional número doscientos cuarenta y cuatro
16 del Colegio de Abogados de Chimborazo.- Hasta aquí el contenido de la
17 minuta fielmente transcrita, la que queda elevada a escritura pública con
18 todo su valor legal.- Continuando con el otorgamiento de este instrumento
19 público, al que procede la compareciente, con entera libertad y plena
20 conocimiento, sin error, dolo ni coacción así lo dice, se afirma,
21 ratifica en todo lo expuesto luego de leída que le fue esta escritura
22 alta voz y firma en unidad de acto junto conmigo el Notario que doy fe.-

23
24 
25 MAYRA DEL ROCIO FALCONI ZAMBRANO
26 c.c. 060 24 2193-5



REPUBLICA DEL ECUADOR
CANTON DE RIOBAMBA
CIUDADANIA
1.935
ACUNGA / LIZARZ
01 352
ATACUNGA
3
Haro
REPUBLICA DEL ECUADOR
CANTON DE RIOBAMBA
CIUDADANIA
1.970
RIOBAMBA / LIZARZ
02 196 011
RIOBAMBA
70
Haro
REPUBLICA DEL ECUADOR
CANTON DE RIOBAMBA
CIUDADANIA
1.970
RIOBAMBA / LIZARZ
02 196 011
RIOBAMBA
70
Haro

REPUBLICA DEL ECUADOR
DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSAL
CIUDADANIA No 060079264-2
ZAMBRANO PINO
1.935
ATAACUNGA / LA MATRIZ
01 352 01094
ATAACUNGA



Fanny Beatriz

REPUBLICA DEL ECUADOR
DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSAL
CIUDADANIA No 060242193-5
ZAMBRANO MAYRA DEL ROCIO
1.970
RIOBAMBA / LIZARZABURU
02 196 01124
RIOBAMBA



Mayra

27
EQUATORIANA ***** V133301122
CASADO LUIS FALCONI
PRIMARIA QUEHACER DOMESTICOS
CARLOS ZAMBRANO
ROSA PINO
RIOBAMBA 28-04-87
HASTA MUERTE DE SU TITULAR



B 119612

C 11435

EQUATORIANA ***** E1133E1122
CASADO FRANCISCO LEONIDAS PALADIOS Y
SECUNDARIA COMERCIANTE
LUIS RODRIGO FALCONI
FANNY BEATRIZ ZAMBRANO
RIOBAMBA 19/11/99
19/11/2011

0749386-19

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION PRESIDENCIAL 12 - JULIO - 1998



0098-084 060079264-2
ZAMBRANO PINO FANNY BEATRIZ
CHIMBORAZO RIOBAMBA
LIZARZABURU

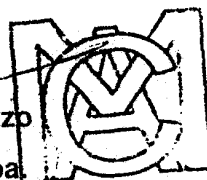
Fanny Beatriz
PRESIDENTE DE LA JUNTA

TSE

RAZON.- CERTIFICO:- Que las copias fotostáticas que anteceden son fiel reproducción de sus respectivos originales que reposan en los archivos a mi cargo, a los cuales me remito en caso necesario, por lo tanto este Poder General, otorgado por la señora **MAYRA DEL ROCIO FALCONI ZAMBRANO** a favor de la señora **FANNY BEATRIZ ZAMBRANO PINO**, no está revocado y sigue vigente y en fe de ello confiero esta **OCTAVA** copia: sellada, signada y firmada en Riobamba, a los veinte y cuatro días del mes de Junio del dos mil ocho.

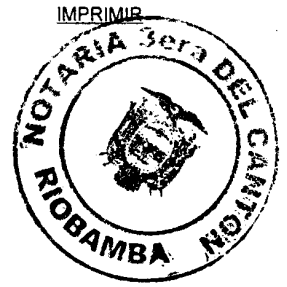


Dr. Carlos Marcelo Aulla Erazo
Notario Cuarto de Riobamba





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7198572
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: HERNANDEZ VELEZ VICTOR MANUEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 01/07/2008 16:40:56

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMPAÑIA TRANXBAT S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/01/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA. LUISA TORRES RODRÍGUEZ
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS**



Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA**, sellada y firmada en la ciudad de Riobamba, a los QUINCE días del mes de SEPTIEMBRE del AÑO DOS MIL OCHO.-

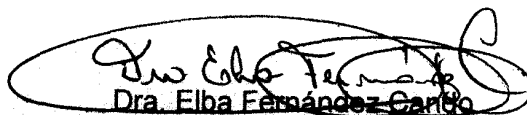

Dra. Elba Fernández Cando

NOTARIA TERCERA DEL CANTON RIOBAMBA

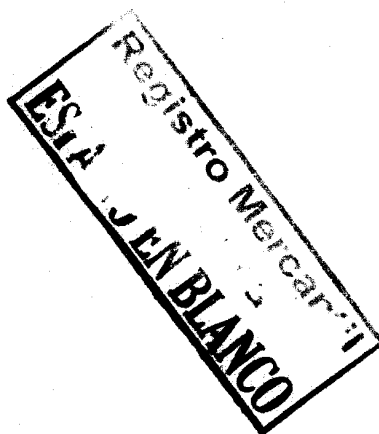


RAZON:

Riobamba, 17 de OCTUBRE del año DOS MIL OCHO.- Mediante Resolución número 08.A.DIC.00422 del quince de Octubre del dos mil ocho; la Doctora Leonor Holguin Bucheli, INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE AMBATO, **RESUELVE:** APROBAR la CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA **TRANXBAT S.A.**, con domicilio en el cantón Riobamba.- Resolución que se halla sentada al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA ANÓNIMA denominada "**TRANXBAT S.A.**", otorgada ante la suscrita Notaria, con fecha once de Septiembre del dos mil ocho.- De todo lo que doy fe.-


Dra. Elba Fernández Cando

NOTARIA TERCERA DEL CANTON RIOBAMBA



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
CANTON RIOBAMBA**

Queda inscrito el Documento que antecede en el(los) registro(s) de:

-MERCANTIL con el No.1837.*

Junto a la Resolución No.08.A.DIC.00422 anotado bajo el No. 9228 del Repertorio.

.- Riobamba, a 17 de Octubre del 2008.



ban. f
EL REGISTRADOR

